



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1596

REF.: AUTORIZA USO DE FONDOS DE TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL VTF "RAYITO DE AMOR" ADMINISTRADO POR I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

Concepción, 01 JUL. 2015

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4.- La ley 18.880 que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado; 5.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado; 7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 8.-Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; 9.-Ley Nº 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda Nº 375 de 2003; 10.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto Nº 5 de 2013; 11.- Resolución Exenta Nº 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; 12.-Las Resoluciones Nº 015/26 de fecha 04.02.00 y Nº 015/172 de fecha 20.08.01, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 13.-Lo dispuesto en el Decreto Nº 156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI; 14.-La Resolución Afecta Nº 015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León como Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, 15.-Ordinario Nº 202 de fecha 22.05.2015, emanado desde la I. Municipalidad de Quillón, solicita autorización para formalizar la adjudicación del transporte de párvulos y envía antecedentes,

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante ordinario Nº 202, de fecha 20 de mayo de 2015, emanado de I. Municipalidad de Quillón, el director comunal de educación don Rodrigo Yevenes Canales, solicita autorización de uso de fondos que se transfieren mensualmente para costear la movilización que se utiliza en el traslado de párvulos que asisten a la sala cuna VTF "Rayitos de Amor", código 8413005, comuna Quillón.

2.-Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación, por sus propios mecanismos que la rige, a través de la contratación de servicio de transporte para los niños de la sala cuna antes individualizada, en virtud de decreto Alcaldicio Nº 2971 (mes de marzo 2015) y Nº 1289 (marzo a



diciembre 2015), se adjudica al proveedor doña Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela, quien se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Servicios de transporte Remunerado de Escolares, por lo que se encuentran debidamente certificados por la autoridad competente para traslado de párvulos.

3.-Que, asimismo, la Municipalidad de Quillón, adjuntó copia de Decreto Alcaldicio N°2971 de fecha 21.01.2015 y Decreto Alcaldicio N°1289 de fecha 04.03.2015, documento del conductor, auxiliar y del vehículo.

4.- Que en tal sentido la Unidad de transferencias dio cuenta de que el establecimiento administrado por la I. Municipalidad de Quillón, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que la subdirectora Regional de Calidad y Control Normativo, a través de Memorandum 015/175 de fecha 18 de junio de 2015, solicita la aprobación de los gastos en movilización de la referida Municipalidad durante el mes de enero 2015 y desde marzo a diciembre del 2015, en consideración de las extremas condiciones de distancia donde se emplaza el establecimiento y el domicilio de los párvulos, la carencia de conectividad vial.

6.- Que, en definitiva, la sala cuna beneficiada con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por la I. Municipalidad de Quillón es.

-“Rayito de Amor”, código 8413005, comuna de Quillón.

7.-Que según lo dispuesto en el Manual de Transferencia de Fondos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el anexo 1 Ítemes autorizados para la transferencia de fondos, en su numeral 11 de Servicios Generales, establece que corresponderá “Servicio de Movilización de los niños desde sus domicilios hasta el Jardín Infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el Jardín Infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento de las salas cunas y jardines infantiles y la atención de los párvulos”.

8.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a la sala cuna y jardín Infantil administrados por la entidad edilicia precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Se autoriza a la I. Municipalidad de Quillón, para implementar servicio de movilización para niños y niñas en el mes de enero y desde Marzo hasta Diciembre 2015, desde sus respectivos domicilios a la Sala Cuna y viceversa. Se aprueba el gasto relacionado con transporte, y movilización de los párvulos



de esta comuna, atendidos que es un sector considerado de distancias extremas desde los hogares de los lactantes y párvulos que asisten al mencionado establecimiento.

2.- Déjese establecido que la I. Municipalidad de Quillón, en el ejercicio de la presente autorización, deberá observar y verificar el cumplimiento de las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito, como existencia de sillas para lactantes y párvulos, existencia y uso de cinturones de seguridad, supervisión constante de un adulto, adopción de medidas de mitigación y/o prevención de accidentes, eventuales asfixias u otras contingencias similares dentro del vehículo.

3.-Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 159 de fecha 05 de mayo de 2013,todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (T y P)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BIOBIO

ASL/FSC/CSM/IVM/aia

Distribución:

- *O. Partes
- *U. Jurídica
- *Cobertura
- *Ley Transparencia
- *Entidad